



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

**CONSTANCIA:** Informo al señor Juez que el día 19 de febrero de 2024, se recibió al correo del Despacho, Comisorio 009 proveniente del Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, Quindío.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 23 de abril de 2024.

**YESENIA JURADO GARCÍA**

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-331-10-001-**2023-00218-00**

Interlocutorio. 733

PROCESO:	DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBERTO GUTIÉRREZ COLORADO
DEMANDADO:	ESTEFANÍA CALLE ATEHORTÚA
AUTO	: AUTO ORDENA SECUESTRO

Con ocasión de la Comisión recibida del Juzgado de Familia del Circuito de esta localidad, donde se solicita que, "Inscrito como se encuentra el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-39086, que pertenece a la demandada, se dispone su secuestro, para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal (reparto) de esta localidad. Líbrese el despacho comisorio respectivo adjuntando la presente providencia y el correspondiente certificado de tradición."

Una vez acreditada Acreditada la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-39086, cuya propiedad está en cabeza de la demandada ESTEFANÍA CALLE ATEHORTÚA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.985.790, se decreta su secuestro, conforme lo regulan los artículos 595 y 601 del C.G.P.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ**. Se le faculta para subcomisionar, reemplazar secuestro y adelantar todas las gestiones necesarias.

Adviértasele al que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra.

Como secuestro, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com); de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Como honorarios se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Adviértasele al comisionado que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Librar despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 048  
DEL 24 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Proyectó: Vash

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8ccbc00881ecfa7bd0dd9b864b9b9bb83ca4cbd61663e89c25710df7811acd**

Documento generado en 23/04/2024 03:02:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**